

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN LA MODALIDAD 70-30, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA: IZÚCAR - LOS LIMONES (BALNEARIO SAN CARLOS), CON UNA LONGITUD DE 14.9 KILÓMETROS, DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 14+900, EN LAS LOCALIDADES DE IZÚCAR DE MATAMOROS Y AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA" Y LA "CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA: IZÚCAR - LOS LIMONES (BALNEARIO SAN CARLOS) Y RAMAL A SAN LUCAS COLUCAN, CON UNA LONGITUD DE 3.262 KILÓMETROS, Y LIBRAMIENTO AYUTLA CON UNA LONGITUD DE 0.72 KILÓMETROS EN LAS LOCALIDADES DE SAN LUCAS COLUCAN Y AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA. (SEGUNDA ETAPA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES C. DIEGO CORONA CREMEAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social.
2. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la planeación es fundamental para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, que representa el proceso que debe servir a los altos intereses de la sociedad orientado a transformarla impulsando acciones congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas que se persiguen, así como los instrumentos que permitirán lograrlo.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Que la Secretaría de Finanzas y Administración y la de Infraestructura y Transportes son Dependencias de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 y 3 de las fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Transportes.

I.3. Que el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2014-2018

I.4. Que el Titular de la Secretaría de Infraestructura y Transportes, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 41 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 5 fracción I, 6, 8, 14 y 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Transportes.

I.5. Que cuentan con capacidad financiera y técnica para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

I.6. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transportes, ubicadas en el Centro Integral de Servicios, (CIS) Edificio Sur, Boulevard Atlixcáyotl No. 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción las Lajas, Puebla.

II. De "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del Estado Libre y Soberano de Puebla, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 78 fracciones XXXVIII, 90 y 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio.

II.3. Cuenta con capacidad financiera y técnica para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

II.4. El Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que por disposición legal "EL MUNICIPIO" a su cargo recibe como ingresos en forma mensual participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 103 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 141 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

II.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Pue.

III. De "LAS PARTES" que:

UNICA. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte su consentimiento para su formalización; por lo tanto, conocen la interpretación y alcance de toda y cada una de las Cláusulas, así como de su contenido en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 11 Apartado "A" fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 13 fracción V, 44, 68 y 89 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2016 y demás legislación aplicable al asunto, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros en la modalidad 70-30 para la ejecución de las obras denominadas: **“CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA: IZÚCAR – LOS LIMONES (BALNEARIO SAN CARLOS), CON UNA LONGITUD DE 14.9 KILÓMETROS, DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 14+900, EN LAS LOCALIDADES DE IZÚCAR DE MATAMOROS Y AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA”** Y LA **“CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA: IZÚCAR – LOS LIMONES (BALNEARIO SAN CARLOS) Y RAMAL A SAN LUCAS COLUCAN, CON UNA LONGITUD DE 3.262 KILÓMETROS, Y LIBRAMIENTO AYUTLA CON UNA LONGITUD DE 0.72 KILÓMETROS EN LAS LOCALIDADES DE SAN LUCAS COLUCAN Y AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA. (SEGUNDA ETAPA)”**.

SEGUNDA.- APORTACIÓN. De acuerdo con el expediente técnico simplificado, la ejecución de las obras citadas en la Cláusula PRIMERA, tiene un costo total de **\$57'140,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y **“EL MUNICIPIO”** aportarán recursos, de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

- I. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará recursos por la cantidad de **\$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para la ejecución de la obra denominada: **“CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA: IZÚCAR – LOS LIMONES (BALNEARIO SAN CARLOS), CON UNA LONGITUD DE 14.9 KILÓMETROS, DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 14+900, EN LAS LOCALIDADES DE IZÚCAR DE MATAMOROS Y AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo al origen de los recursos.
- II. **“EL MUNICIPIO”** conviene en aportar recursos por la cantidad de **\$17'140,000.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para la ejecución de la obra denominada **“CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA: IZÚCAR – LOS LIMONES (BALNEARIO SAN CARLOS) Y RAMAL A SAN LUCAS COLUCAN, CON UNA LONGITUD DE 3.262 KILÓMETROS, Y LIBRAMIENTO AYUTLA CON UNA LONGITUD DE 0.72 KILÓMETROS EN LAS LOCALIDADES DE SAN LUCAS COLUCAN Y AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA. (SEGUNDA ETAPA)”**, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine; recursos que serán destinados a la ejecución de la obra establecida en la Cláusula PRIMERA del presente Instrumento, conforme al Calendario de Ministraciones que se adjunta al presente Convenio como **ANEXO 1** para formar parte de su contexto.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que, la autorización de los recursos estatales señalados en el numeral I de la presente Cláusula, estará sujeto a la radicación de los recursos por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

TERCERA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que las aportaciones estatales o municipales destinadas para la ejecución de las obras, podrán ser ejercidos indistintamente hasta en un 90%, reservando el 10% restante para el pago del finiquito del Contrato correspondiente, una vez que se cuente con la aportación y/o instrumento idóneo de garantía respecto de los recursos de **“EL MUNICIPIO”**. De actualizarse este supuesto, la instancia ejecutora deberá considerarlo en los términos del contrato de obra a formalizar.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que en lo que refiere a los recursos aportados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se podrán hacer los ajustes que se consideren necesarios y/o se


SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

requieran, siempre y cuando las obras se encuentren en su etapa de ejecución.

CUARTA.- MINISTRACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que las aportaciones de “**EL MUNICIPIO**” serán conforme al Calendario de Ministraciones que se adjunta al presente Convenio como **ANEXO 1** para formar parte de su contexto, el cual podrá modificarse debiendo constar en el Instrumento Modificatorio respectivo, que será suscrito por las mismas partes que intervienen en la firma del Convenio del que se deriva, mismo que deberá adjuntarse para formar parte de su contexto. Lo anterior, previa justificación que por escrito presente “**EL MUNICIPIO**” a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien tendrá que expresar su autorización por escrito; dicha justificación deberá presentarse en un plazo no mayor de 45 días hábiles con anterioridad a la fecha estipulada de la Ministración que corresponda y la nueva Ministración no podrá exceder el tiempo de ejecución y finiquito de la ejecución de las obras señaladas en la Cláusula PRIMERA del presente Instrumento, quedando la aportación de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” supeditada a la fecha de la nueva Ministración.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará a “**EL MUNICIPIO**” los datos bancarios en los que deberá transferir los recursos en apego al Calendario de Ministraciones (**ANEXO 1**), mismos que serán concentrados por la Secretaría de Finanzas y Administración para destinarlos a la ejecución de las obras establecidas en la Cláusula PRIMERA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso que se susciten hechos supervenientes o situaciones ajenas que ocasionen una disminución en el costo de las obras y que implique una variación al monto convenido en el presente Instrumento, a solicitud justificada de “**EL MUNICIPIO**” se podrán ajustar sus aportaciones conforme al Calendario de Ministraciones (**ANEXO 1**), de conformidad a lo señalado en la Cláusula CUARTA del presente Instrumento, previo análisis y validación de la instancia ejecutora.

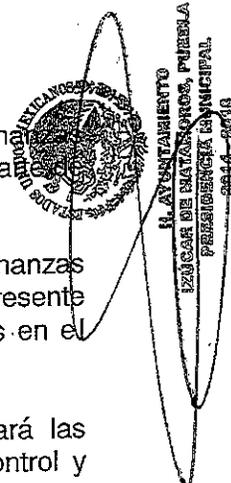
Los rendimientos financieros, así como las economías que resulten de los recursos debidamente comprometidos, podrán aplicarse al objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, siempre y cuando la naturaleza de las obras, lo permitan.

SEXTA.- INSTANCIA EJECUTORA. “**LAS PARTES**” convienen que los recursos serán ejercidos por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Infraestructura y Transportes para destinarlos a la ejecución de las obras señaladas en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia, misma que derive del oficio de autorización de recursos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

- I.- Llevar a cabo el procedimiento de autorización de recursos a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa presentación de la solicitud y el expediente técnico simplificado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transportes.
- II.- Aportar los recursos económicos en tiempo y forma, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución de la obra establecida en la Cláusula PRIMERA del presente Instrumento, una vez que “**EL MUNICIPIO**” realice la radicación de los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula SEGUNDA.
- III.- La Secretaría de Infraestructura y Transportes a través del área competente realizará las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.



IV.- La Secretaría de Infraestructura y Transportes en su carácter de instancia ejecutora realizará las gestiones de adjudicación, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con el artículo 35 fracción LXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

V.- La Secretaría de Infraestructura y Transportes deberá de presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública vigente, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.

VI.- En caso de tratarse de recursos federales la Secretaría de Infraestructura y Transportes, deberá tomar las previsiones correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y demás disposiciones aplicables.

VII.- Registrar en su contabilidad los recursos que reciba de la otra parte, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso del Estado;

VIII.- La Secretaría de Infraestructura y Transportes como instancia ejecutora deberá presentar indicadores para resultados que permita medir los efectos de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, debiendo considerar los lineamientos y metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IX.- Las demás que deriven del presente Convenio o sus modificaciones y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

I. Aportar los recursos económicos a que se refiere el numeral II de la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, en dos ministraciones, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, mismos que se otorgarán conforme al Calendario de Ministraciones (ANEXO 1) que forma parte integral del presente Convenio de conformidad a lo señalado en la Cláusula CUARTA, para la ejecución de las obras señaladas en el presente Instrumento.

II. Informar y remitir copia del recibo oficial del depósito correspondiente a su aportación a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Infraestructura y Transportes, en un término de 3 días hábiles a partir de que efectuó la misma en los términos convenidos.

III. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de la obra prevista en este Convenio.

IV. Proporcionar los elementos necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto, materia del presente Instrumento.

AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE MATANCOS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



V. Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que serán la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y la Contraloría Municipal, las responsables de vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos materia de este Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las leyes que le resulten aplicables.

“LAS PARTES”, acuerdan que en caso de que los recursos sean de origen federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, de conformidad con el Artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras señaladas en la Cláusula PRIMERA del presente Instrumento, de conformidad con la normativa aplicable.

NOVENA.- MANTENIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que una vez concluidas las obras señaladas en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio y realizado el finiquito de las mismas, la Secretaría de Infraestructura y Transportes las entregará a “EL MUNICIPIO” y este las recibirá y las integrará a su patrimonio responsabilizándose de la conservación y mantenimiento de las mismas, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de este

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. El incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
- IV. Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
- V. En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

Para efectos de lo establecido en esta Cláusula “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que no hayan sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán devueltos de forma proporcional a las aportaciones efectuadas por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución de las obras especificadas en la Cláusula PRIMERA del presente Instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún momento se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En caso de que los recursos previstos en el presente Instrumento, se destinen a fines distintos de su objeto, los órganos de control interno estatal y municipal, iniciaran los procedimientos respectivos a efecto de que en caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, de acuerdo a los términos de la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar por escrito de conformidad con los preceptos y lineamientos legales que le dieron origen, debiendo constar dichas modificaciones por escrito teniendo la misma vigencia que el Convenio del que se deriva, el cual formará parte de su contexto. Las modificaciones o adiciones deberán estar suscritas por las partes que suscriben el Convenio del que se derivan.



AYUNTAMIENTO
DEL ESTADO DE HIDALGO, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN. LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo debiendo constar por escrito, en caso contrario **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y hasta la total conclusión de la obra referida en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, siempre y cuando no exceda el periodo de la actual Administración Estatal y atendiendo a la normatividad aplicable de acuerdo al origen de los recursos.

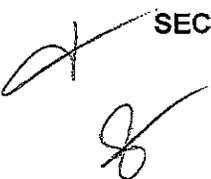
El presente Convenio se firma en tres tantos en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los 18 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

POR “EL MUNICIPIO”


C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


M. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
C. MANUEL MADERO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IZÚCAR DE MATAMOROS


C. DIEGO CORONA CREMEÁN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN LA MODALIDAD 70-30, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA: IZÚCAR – LOS LIMONES (BALNEARIO SAN CARLOS), CON UNA LONGITUD DE 14.9 KILÓMETROS, DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 14+900, EN LAS LOCALIDADES DE IZÚCAR DE MATAMOROS Y AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA" Y LA "CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA: IZÚCAR – LOS LIMONES (BALNEARIO SAN CARLOS) Y RAMAL A SAN LUCAS COLUCAN, CON UNA LONGITUD DE 3.262 KILÓMETROS, Y LIBRAMIENTO AYUTLA CON UNA LONGITUD DE 0.72 KILÓMETROS EN LAS LOCALIDADES DE SAN LUCAS COLUCAN Y AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA. (SEGUNDA ETAPA)", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2016.

ANEXO 1
Calendario de Ministraciones

No	FECHA	IMPORTE
1	abr-16	\$2,500,000.00
2	may-16	\$2,500,000.00
ANTICIPO A CUENTA DE PARTICIPACIONES	may-16	\$12,140,000.00
TOTAL		\$17,140,000.00

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN LA MODALIDAD 70-30, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA: IZÚCAR - LOS LIMONES (BALNEARIO SAN CARLOS), CON UNA LONGITUD DE 14.9 KILÓMETROS, DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 14+900, EN LAS LOCALIDADES DE IZÚCAR DE MATAMOROS Y AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA" Y LA "CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA: IZÚCAR - LOS LIMONES (BALNEARIO SAN CARLOS) Y RAMAL A SAN LUCAS COLUCAN, CON UNA LONGITUD DE 3.262 KILÓMETROS, Y LIBRAMIENTO AYUTLA CON UNA LONGITUD DE 0.72 KILÓMETROS EN LAS LOCALIDADES DE SAN LUCAS COLUCAN Y AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA. (SEGUNDA ETAPA)", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2016.


M. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada Fortalecimiento Financiero, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, contenido en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016).

2.- Con fecha 02 de mayo de 2016, se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo “**EL CONVENIO MARCO**”, cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales de “**EL PROGRAMA**”

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN” que:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración

I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 11 oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.

II. De “EL MUNICIPIO” que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102,



103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio.

II.3. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se cuenta con capacidad técnica.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Centro. Izúcar de Matamoros, Pue.

III. De **"LAS PARTES"** que:

UNICA.- Se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 02 de mayo de 2016; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 53, 54, 55, 56 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2016; 2, 11 Apartado A fracción IV, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la entrega, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** entregará a **"EL MUNICIPIO"**, para la(s) obra(s) con cargo a **"EL PROGRAMA"**, con la finalidad de apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en su fortalecimiento financiero, para impulsar la inversión en el presente Ejercicio Fiscal, conforme a las metas establecidas en el **Anexo 1** Cartera de Proyectos, del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.- La(s) obra(s) señalada(s) en la Cláusula Primera tienen un costo total de **\$16,392,313.61 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 61/100 M.N.)**, mismos que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** para ser destinados a la ejecución de la (s) obra (s), conforme al calendario de ministraciones **Anexo 2**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA.- Los recursos serán ejercidos por **"EL MUNICIPIO"** para destinarlos a la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en el **(Anexo 1)** del presente Convenio, por lo que no podrán ser destinados a gasto corriente y de operación, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Los rendimientos financieros generados de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** podrán aplicarse para la ampliación o mejora de las metas de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** de este Convenio, siempre y cuando la naturaleza de la(s) obra(s) lo permita.



EL AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera una modificación a las metas propuestas estas se realizarán previo aviso y autorización de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta párrafo segundo de este Instrumento.

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** deberán ser destinados a la realización de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** del presente instrumento y deberán regirse por las disposiciones federales aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a abrir una cuenta bancaria productiva y específica, en la institución que mejor le convenga, para que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** radique los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** su alta en el sistema electrónico de pago.

SEXTA.- MINISTRACIONES.- **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar en los primeros 5 días hábiles del mes correspondiente ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, el recibo oficial que corresponda por el monto que se indica en el calendario de ministraciones **Anexo 2** del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN":

I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que **"EL MUNICIPIO"** presente la solicitud y el expediente técnico simplificado.

II.- La liberación de recursos a **"EL MUNICIPIO"** conforme a la solicitud que presente, ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, anexando el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, conforme al calendario de ministraciones (**Anexo 2**) del presente convenio.

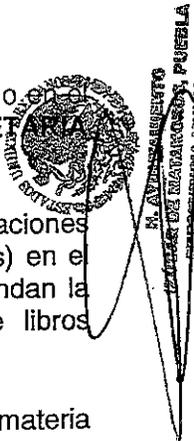
III.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

I.- Remitir la solicitud de recursos y el expediente técnico simplificado conforme lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** y demás normativa aplicable.

II.- Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la(s) obra(s), especificada (s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia.

III.- Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio.



IV.- Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos, aplicados y erogados respectivamente en términos de las disposiciones aplicables.

V.- Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”** un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.

VI.- Realizar los reportes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los **“Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como a las demás disposiciones aplicables.

VII.- Publicar en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de la(s) obra(s) incluyendo los avances físicos y financieros y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- RECURSOS NO COMPROMETIDOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal en curso, incluyendo sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; a través de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”**, en un término no mayor a 10 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

Las obligaciones y compromisos formales de pago se establecerán mediante

- a). La contratación de proveedores, contratistas, o
- b). Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

NOVENA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL MUNICIPIO”** deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la(s) obra(s) objeto del presente Convenio.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** deberá considerar las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- “LAS PARTES” a través de sus respectivos órganos de control internos podrán vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

Para tales efectos, si la(s) obra(s) se ejecutan por administración directa **"EL MUNICIPIO"** se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Para el caso que la(s) obra(s) se ejecuten mediante contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, misma que será retenida por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** los recursos previstos conforme al listado de obras **Anexo 1** de este instrumento, esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos, en apego a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio, siendo responsable de la información que proporcione de la aplicación de los recursos a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA- MANTENIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluidas la(s) obra(s) señalada(s) en el **(Anexo 1)** del presente Instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.
- c) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos establecidos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos federales que no hayan sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de la(s) obra(s) establecida(s) en el **(Anexo 1)** de este Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto solidario.



DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente Convenio, se destinen a fines distintos a los de su objeto, por parte de "EL MUNICIPIO", los órganos de control estatal y municipal, iniciarán los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación, aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio. Lo anterior, sin menoscabo de cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la (s) obra (s) y las metas de indicadores de desempeño alcanzados con la ejecución de la misma conforme al calendario de ejecución, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y las mismas entrarán en vigor al momento de su firma.

El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 22 días del mes de agosto de 2016.

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"

POR "EL MUNICIPIO"


C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN


C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Anexo 1: Cartera de Proyectos

PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSIÓN	AL MILLAR	TOTAL
PAVIMENTACIÓN DEL CALLEJÓN DEL GENIO PRIMERA ETAPA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$999,999.99	\$1,000.00	\$998,999.99
REHABILITACIÓN DEL ZÓCALO DE AYUTLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL TECHADO DE LA PLAZA CÍVICA DEL CBTS NO. 184	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$2,324,700.00	\$2,324.70	\$2,322,375.30
CONSTRUCCIÓN DEL TECHADO DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA NIÑOS HÉROES DE CRUZ VERDE	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,035,763.27	\$1,035.76	\$1,034,727.51
CONSTRUCCIÓN DEL TECHADO DE LA PLAZA CÍVICA DE ESCUELA PRIMARIA PROFESOR CELERINO CANO	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,033,824.49	\$1,033.82	\$1,032,790.67
CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL BARRIO DE LOS REYES, IZÚCAR DE MATAMOROS PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,031,700.29	\$1,031.70	\$1,030,668.59
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA CON ESTRUCTURA REGIONAL TIPO C DEL JARDÍN DE NIÑOS "ERNESTO HERRERA ACEVEDO"	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$529,909.41	\$529.91	\$529,379.50
MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE, IZÚCAR DE MATAMOROS PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$604,393.72	\$604.39	\$603,789.33
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE REALIDAD Y TV SECUNDARIA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA ENTRE LA CALLE 10 DE ABRIL Y TERRENOS DE CULTIVO	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,100,000.00	\$1,100.00	\$1,098,900.00
ADOQUINAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A SAN JOSÉ LAS BOCAS	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
REHABILITACIÓN DE LA PLAZA CÍVICA DE COLÓN	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
ADOQUINAMIENTO DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLE 27 DE SEPTIEMBRE Y CALLE PRIMERO DE MAYO	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE CRISTO REY PRIMERA ETAPA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$999,999.96	\$1,000.00	\$998,999.96
TECHADO DE PLAZA CÍVICA DEL JARDÍN DE "NIÑOS MARIANO MATAMOROS" EN IZÚCAR DE MATAMOROS	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,048,431.19	\$1,048.43	\$1,047,382.76
REHABILITACIÓN DE AUDITORIO EN TATETLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$700,000.00	\$700.00	\$699,300.00
	TOTAL	\$16,408,722.32	\$16,408.71	\$16,392,313.61

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016.

H. AYUNTAMIENTO
 IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2013 2018



FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Anexo 2: Calendario de Ministraciones

Municipios (Instancias Ejecutoras)	TOTAL	AGOSTO
IZÚCAR DE MATAMOROS	\$16,392,313.61	\$16,392,313.61

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016.



MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente Ejercicio Fiscal, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada Fortalecimiento Financiero, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, contenido en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016).

2.- Con fecha 07 de octubre de 2016, se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo “EL CONVENIO MARCO”, cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN” que:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración

I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 11 oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.

II. De “EL MUNICIPIO” que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102



103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio.

II.3. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se cuenta con capacidad técnica.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Pue.

III. De "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 07 de octubre de 2016; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 53, 54, 55, 56 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016; 2, 11 Apartado A fracción IV, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la entrega, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO", para la(s) obra(s) con cargo a "EL PROGRAMA", con la finalidad de apoyar a "EL MUNICIPIO" en su fortalecimiento financiero, para impulsar la inversión en el presente Ejercicio Fiscal, conforme a las metas establecidas en el **Anexo 1** Cartera de Proyectos, del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.- La(s) obra(s) señalada(s) en la Cláusula Primera tienen un costo total de \$11,684,093.69 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), mismos que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO" para ser destinados a la ejecución de la (s) obra (s), conforme al calendario de ministraciones **Anexo 2**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA.- Los recursos serán ejercidos por "EL MUNICIPIO" para destinarlos a la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Convenio que no podrán ser destinados a gasto corriente y de operación, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Los rendimientos financieros generados de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" podrán aplicarse para la ampliación o mejora de metas de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** de este Convenio, siempre y cuando la naturaleza de la(s) obra(s) lo permita.



En caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera una modificación a las metas propuestas estas se realizarán previo aviso y autorización de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta párrafo segundo de este Instrumento.

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** deberán ser destinados a la realización de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** del presente instrumento y deberán regirse por las disposiciones federales aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a abrir una cuenta bancaria productiva y específica, en la institución que mejor le convenga, para que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** radique los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** su alta en el sistema electrónico de pago.

SEXTA.- MINISTRACIONES.- **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar en los primeros 5 días hábiles del mes correspondiente ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, el recibo oficial que corresponda por el monto que se indica en el calendario de ministraciones **Anexo 2** del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN":

I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que **"EL MUNICIPIO"** presente la solicitud y el expediente técnico simplificado.

II.- La liberación de recursos a **"EL MUNICIPIO"** conforme a la solicitud que presente, ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, anexando el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, conforme al calendario de ministraciones **Anexo 2** del presente convenio.

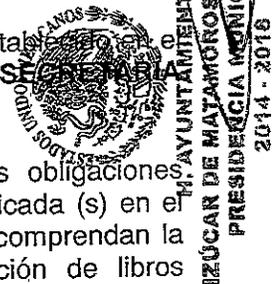
III.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

I.- Remitir la solicitud de recursos y el expediente técnico simplificado conforme lo establece el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** y demás normativa aplicable.

II.- Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la(s) obra(s), especificada (s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia.

III.- Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según



su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio.

IV.- Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos, aplicados y erogados respectivamente en términos de las disposiciones aplicables.

V.- Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”** un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.

VI.- Realizar los reportes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los **“Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como a las demás disposiciones aplicables.

VII.- Publicar en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de la(s) obra(s) incluyendo los avances físicos y financieros y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- RECURSOS NO COMPROMETIDOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal en curso, incluyendo sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; a través de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”**, en un término no mayor a 10 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

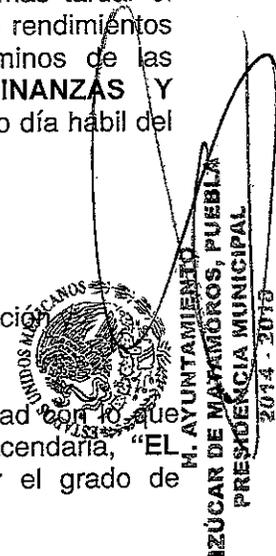
Las obligaciones y compromisos formales de pago se establecerán mediante

- a). La contratación de proveedores, contratistas, o
- b). Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

NOVENA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL MUNICIPIO”** deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la(s) obra(s) objeto del presente Convenio.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** deberá considerar las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- “LAS PARTES” a través de sus respectivos órganos de control internos podrán vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos financieros



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

Para tales efectos, si la(s) obra(s) se ejecutan por administración directa **"EL MUNICIPIO"** se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Para el caso que la(s) obra(s) se ejecuten mediante contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, misma que será retenida por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** los recursos previstos conforme al listado de obras **Anexo 1** de este instrumento, esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos, en apego a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio, siendo responsable de la información que proporcione de la aplicación de los recursos a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA- MANTENIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluidas la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.
- c) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos federales que hubieran sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** de este Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto solidario.


H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente Convenio, se destinen a fines distintos a los de su objeto, por parte de "EL MUNICIPIO", los órganos de control estatal y municipal, iniciarán los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación, aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio. Lo anterior, sin menoscabo de cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la (s) obra (s) y las metas de indicadores de desempeño alcanzados con la ejecución de la misma conforme al calendario de ejecución, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y las mismas entrarán en vigor al momento de su firma.

El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 08 días del mes de noviembre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"



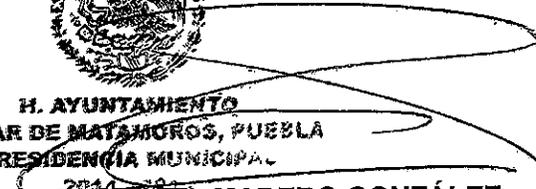
**C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**



POR "EL MUNICIPIO"



**H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Anexo 1: Cartera de Proyectos

PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSIÓN	TOTAL MILITAR	TOTAL
ADOQUINAMIENTO EN CALLEJÓN INDEPENDENCIA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 213,684.21	\$213.68	\$213,470.53
PRIMERA ETAPA DEL ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE CARRETERA ATLIXCO - IZÚCAR DE MATAMOROS Y CALLE FÉROCARRIL	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
REHABILITACIÓN DE ALBERCA COMUNITARIA EL BAÑO EN LA LOCALIDAD DE XUCHAPA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA FOVISSSTE	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 500,000.00	\$500.00	\$499,500.00
RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA CASA COLORADA (TERCERA ETAPA)	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 5,000,000.00	\$5,000.00	\$4,995,000.00
ENCOFRAMIENTO DE ACEQUIA Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE DEL PARTIDOR	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 213,684.21	\$213.68	\$213,470.53
ENCOFRAMIENTO DE ACEQUIA Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN HERCULANO SÁNCHEZ DE SANTA CRUZ TEXCOCO	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EXPLANADA DEL FRACCIONAMIENTO ANTORCHA POPULAR 1	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 1,500,000.00	\$1,500.00	\$1,498,500.00
CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA Y JUEGOS INFANTILES EN EL BARRIO DE SAN MARTÍN HUAQUECHULA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 213,684.21	\$213.68	\$213,470.53
MEJORAMIENTO DEL MERCADO MIGUEL CÁSTULO DE ALATRISTE	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 700,000.00	\$700.00	\$699,300.00
REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN LA INSPECTORÍA DE LA JOYA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
REMODELACIÓN DE ÁREA DE ESPARCIMIENTO (CANCHA Y PARQUE PRIMAVERA)	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 500,000.00	\$500.00	\$499,500.00
	TOTAL	\$11,695,789.47	\$11,695.78	\$11,684,093.69

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2014.

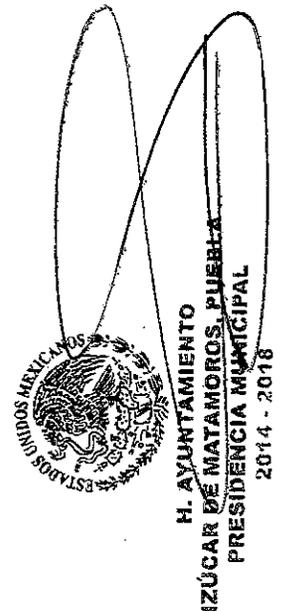

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2014 - 2018

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Anexo 2: Calendario de Ministraciones

Municipios (Instancias Ejecutoras)	TOTAL	UNICA
IZÚCAR DE MATAMOROS	\$11,684,093.69	\$11,684,093.69

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente Ejercicio Fiscal, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada Fortalecimiento Financiero, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contenido en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016).

2.- Con fecha 04 de noviembre de 2016, se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO", cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" que:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración

I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 11 oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.

II. De "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102,

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio.

II.3. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se cuenta con capacidad técnica.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Pue.

III. De "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 04 de noviembre de 2016; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 53, 54, 55, 56 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016; 2, 11 Apartado A fracción IV, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la entrega, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO", para la(s) obra(s) con cargo a "EL PROGRAMA", con la finalidad de apoyar a "EL MUNICIPIO" en su fortalecimiento financiero, para impulsar la inversión en el presente Ejercicio Fiscal, conforme a las metas establecidas en el **Anexo 1** Cartera de Proyectos, del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.- La(s) obra(s) señalada(s) en la Cláusula Primera tienen un costo total de \$999,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO" para ser destinados a la ejecución de la (s) obra (s), conforme al calendario de ministraciones **Anexo 2**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA.- Los recursos serán ejercidos por "EL MUNICIPIO" para destinarlos a la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, por lo que no podrán ser destinados a gasto corriente y de operación, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Los rendimientos financieros generados de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" se aplicarán para la ampliación o mejora de metas de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, siempre y cuando la naturaleza de la(s) obra(s) lo permita.

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014-2018



En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera una modificación a las metas propuestas estas se realizarán previo aviso y autorización de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta párrafo segundo de este Instrumento.

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" deberán ser destinados a la realización de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** del presente instrumento y deberán regirse por las disposiciones federales aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a abrir una cuenta bancaria productiva y específica, en la institución que mejor le convenga, para que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" radique los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" su alta en el sistema electrónico de pago.

SEXTA.- MINISTRACIONES.-"EL MUNICIPIO" deberá presentar en los primeros 5 días hábiles del mes correspondiente ante la Dirección de Contabilidad de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", el recibo oficial que corresponda por el monto que se indica en el calendario de ministraciones **Anexo 2** del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN":

- I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que "EL MUNICIPIO" presente la solicitud y el expediente técnico simplificado.
- II.- La liberación de recursos a "EL MUNICIPIO" conforme a la solicitud que presente, ante la Dirección de Contabilidad de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", anexando el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; conforme al calendario de ministraciones **Anexo 2** del presente convenio.
- III.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

- I.- Remitir la solicitud de recursos y el expediente técnico simplificado conforme lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública emitido por "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" y demás normativa aplicable.
- II.- Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la(s) obra(s), especificada (s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia.
- III.- Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados en su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio.

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014-2018

IV.- Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos, aplicados y erogados respectivamente en términos de las disposiciones aplicables.

V.- Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.

VI.- Realizar los reportes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como a las demás disposiciones aplicables.

VII.- Publicar en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de la(s) obra(s) incluyendo los avances físicos y financieros y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- RECURSOS NO COMPROMETIDOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal en curso, incluyendo sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, en un término no mayor a 10 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

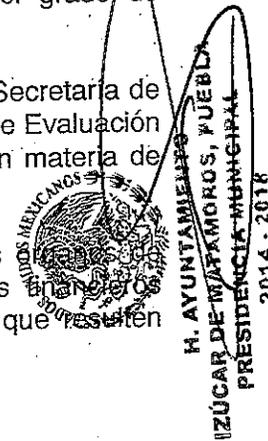
Las obligaciones y compromisos formales de pago se establecerán mediante

- a). La contratación de proveedores, contratistas, o
- b). Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

NOVENA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la(s) obra(s) objeto del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" a través de sus respectivos control internos podrán vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos en materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.



Para tales efectos, si la(s) obra(s) se ejecutan por administración directa **"EL MUNICIPIO"** se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Para el caso que la(s) obra(s) se ejecuten mediante contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, misma que será retenida por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** los recursos previstos conforme al listado de obras **Anexo 1** de este instrumento, esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos, en apego a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio, siendo responsable de la información que proporcione de la aplicación de los recursos a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

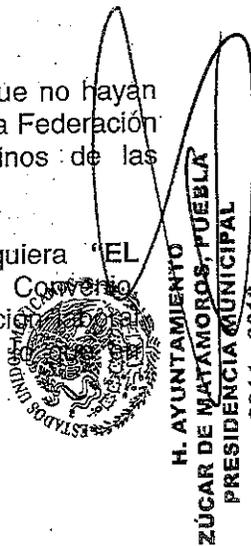
DÉCIMA PRIMERA- MANTENIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluidas la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.
- c) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos federales que no hayan sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** de este Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación alguna entre estos y **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, por ningún caso se entenderá como patrón sustituto solidario.



DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente Convenio, se destinen a fines distintos a los de su objeto, por parte de **"EL MUNICIPIO"**, los órganos de control estatal y municipal, iniciarán los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación, aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

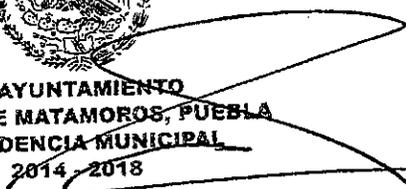
DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio. Lo anterior, sin menoscabo de cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la (s) obra (s) y las metas de indicadores de desempeño alcanzados con la ejecución de la misma conforme al calendario de ejecución, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y las mismas entrarán en vigor al momento de su firma.

El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 02 días del mes de diciembre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"


C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN


"EL MUNICIPIO"
H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Anexo 1: Cartera de Proyectos

PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSION	CAL MILLAR	TOTAL
TECHUMBRE EN TELESECUNDARIA C.T. 21ETV0813D, ENTRE CALLE HIDALGO Y BARRANCA "EL POCHOTE", EN LA LOCALIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
	TOTAL	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2014.



**H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018**

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Anexo 2: Calendario de Ministraciones

Municipios (Instancias Ejecutoras)	TOTAL	UNICA
IZÚCAR DE MATAMOROS	\$999,000.00	\$999,000.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRA EN UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS EN LA FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016.


H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

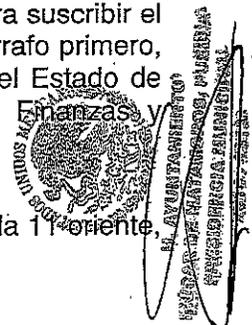
ANTECEDENTES

- 1.- Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente Ejercicio Fiscal, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada Fortalecimiento Financiero, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, contenido en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016).
- 2.- Con fecha 07 de octubre de 2016, se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo **“EL CONVENIO MARCO”**, cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales de **“EL PROGRAMA”**

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN” que:

- I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración
- I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- I.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 11^a Oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.



II. De “EL MUNICIPIO” que:

- II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102,

103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio.

II.3. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se cuenta con capacidad técnica.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Pue.

III. De "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 07 de octubre de 2016; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 53, 54, 55, 56 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016; 2, 11 Apartado A fracción IV, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la entrega, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO", para la(s) obra(s) con cargo a "EL PROGRAMA", con la finalidad de apoyar a "EL MUNICIPIO" en su fortalecimiento financiero, para impulsar la inversión en el presente Ejercicio Fiscal, conforme a las metas establecidas en el **Anexo 1** Cartera de Proyectos, del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.- La(s) obra(s) señalada(s) en la Cláusula Primera tienen un costo total de **\$4,795,200.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO" para ser destinados a la ejecución de la (s) obra (s), conforme al calendario de ministraciones **Anexo 2**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA.- Los recursos serán ejercidos por "EL MUNICIPIO" para destinarlos a la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, por lo que no podrán ser destinados a gasto corriente y de operación, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Los rendimientos financieros generados de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" podrán aplicarse para la ampliación o mejora de metas de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** de este Convenio, siempre y cuando la naturaleza de la(s) obra(s) lo permita.



En caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera una modificación a las metas propuestas estas se realizarán previo aviso y autorización de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta párrafo segundo de este Instrumento.

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** deberán ser destinados a la realización de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** del presente instrumento y deberán regirse por las disposiciones federales aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a abrir una cuenta bancaria productiva y específica, en la institución que mejor le convenga, para que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** radique los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** su alta en el sistema electrónico de pago.

SEXTA.- MINISTRACIONES.-**"EL MUNICIPIO"** deberá presentar en los primeros 5 días hábiles del mes correspondiente ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, el recibo oficial que corresponda por el monto que se indica en el calendario de ministraciones **Anexo 2** del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN":

I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que **"EL MUNICIPIO"** presente la solicitud y el expediente técnico simplificado.

II.- La liberación de recursos a **"EL MUNICIPIO"** conforme a la solicitud que presente, ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, anexando el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, conforme al calendario de ministraciones **Anexo 2** del presente convenio.

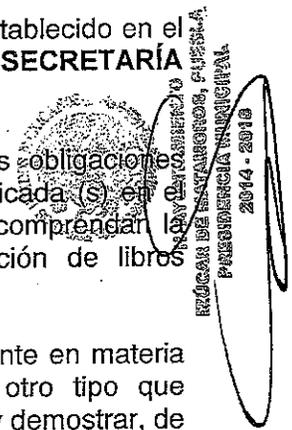
III.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

I.- Remitir la solicitud de recursos y el expediente técnico simplificado conforme lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** y demás normativa aplicable.

II.- Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la(s) obra(s), especificada(s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia.

III.- Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según



su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio.

IV.- Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos, aplicados y erogados respectivamente en términos de las disposiciones aplicables.

V.- Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”** un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.

VI.- Realizar los reportes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como a las demás disposiciones aplicables.

VII.- Publicar en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de la(s) obra(s) incluyendo los avances físicos y financieros y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- RECURSOS NO COMPROMETIDOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal en curso, incluyendo sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; a través de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”**, en un término no mayor a 10 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

Las obligaciones y compromisos formales de pago se establecerán mediante

- a). La contratación de proveedores, contratistas, o
- b). Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

NOVENA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL MUNICIPIO”** deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la(s) obra(s) objeto del presente Convenio.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** deberá considerar las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- “LAS PARTES” a través de sus respectivos órganos de control internos podrán vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos financieros



materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

Para tales efectos, si la(s) obra(s) se ejecutan por administración directa **"EL MUNICIPIO"** se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Para el caso que la(s) obra(s) se ejecuten mediante contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, misma que será retenida por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** los recursos previstos conforme al listado de obras **Anexo 1** de este instrumento, esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos, en apego a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio, siendo responsable de la información que proporcione de la aplicación de los recursos a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA- MANTENIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluidas la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.
- c) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos federales que no hayan sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** de este Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto solidario.



DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente Convenio, se destinen a fines distintos a los de su objeto, por parte de **"EL MUNICIPIO"**, los órganos de control estatal y municipal, iniciarán los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación, aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio. Lo anterior, sin menoscabo de cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la (s) obra (s) y las metas de indicadores de desempeño alcanzados con la ejecución de la misma conforme al calendario de ejecución, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y las mismas entrarán en vigor al momento de su firma.

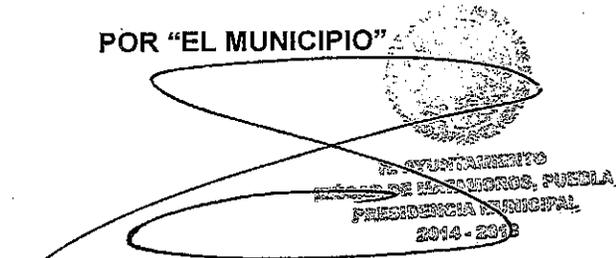
El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 05 días del mes de diciembre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"



**C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**

POR "EL MUNICIPIO"



**C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS**

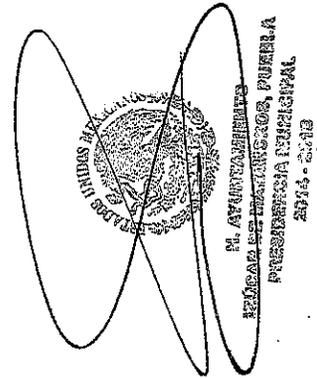
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Anexo 1: Cartera de Proyectos

PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSION	EN MILLAR	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "LA ANTORCHA", ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE TENOCHTTLAN	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 4,800,000.00	\$4,800.00	\$4,795,200.00
	TOTAL	\$4,800,000.00	\$4,800.00	\$4,795,200.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016.

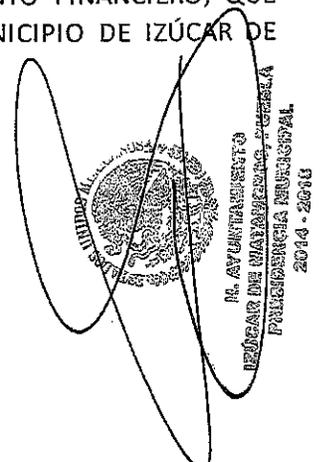


FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Anexo 2: Calendario de Ministraciones

Municipios (Instancias Ejecutoras)	TOTAL	UNICA
IZÚCAR DE MATAMOROS	\$4,795,200.00	\$4,795,200.00

: LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016.



M. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016) en los anexos 20 y 20.3, en el renglón de otras Provisiones Económicas se aprobó una asignación económica para Proyectos de Desarrollo Regional, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

En el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2016, se publicaron los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS"

Con fecha 23 de noviembre de 2016, se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO"

EL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
2016-01-29

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" que:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42; fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la 11 oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P.- 72501, Puebla, Pue.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio.

II.3. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se cuenta con capacidad técnica.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Centro. Izúcar de Matamoros, Pue.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 11 Apartado "A" fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 13 fracción V, 41, 44, 68 y 89 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016 y demás legislación aplicable al asunto, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la entrega, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los subsidios federales que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO", para la(s) obra(s) de **PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL**, conforme a las metas establecidas en el **Anexo 1**, del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.- La(s) obra(s) señalada(s) en la Cláusula Primera tienen un costo total de **\$9'890,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará conforme el calendario de ministración **Anexo 3**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio, lo anterior en apego a las ministraciones que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA.- Los recursos serán ejercidos por "EL MUNICIPIO" para destinarlos a la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, de conformidad con el **Anexo 2** referente al Calendario de Ejecución, por lo que no podrán ser destinados a gasto corriente y de operación de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula DÉCIMA de este Instrumento.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de la(s) misma(s) lo permita(n), para lo cual deberá(n) estar vinculada(s) a compromisos formales de pago, antes del vencimiento del **Anexo 2** Calendario de Ejecución, en caso contrario los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Dirección de Tesorería de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"


M. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

a efecto de reintegrarlos a la Federación en un término no mayor a 10 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre, lo anterior, de conformidad con la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO MARCO".

En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera una modificación a las metas propuestas estas se realizarán previo aviso y autorización de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA párrafo segundo de este Instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" deberán ser destinados a la realización de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** del presente instrumento y deberán regirse por las disposiciones federales aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA.- En términos de lo dispuesto por el numeral 12 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" se compromete a abrir una cuenta bancaria productiva específica, en la institución que mejor le convenga, para que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" radique los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" su alta en el sistema electrónico de pago.

SEXTA.- MINISTRACIONES.- Para que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" realice oportunamente las ministraciones de los recursos, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en los primeros 5 días hábiles de cada mes ante la Dirección de Contabilidad de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", el recibo oficial correspondiente por el monto que se indica en el calendario de ministración **Anexo 3**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN":

I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que "EL MUNICIPIO" presente la solicitud y el expediente técnico simplificado.

II.- La liberación de recursos a "EL MUNICIPIO" conforme a la solicitud que presente éste, ante la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, anexando el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales, conforme al calendario de ministraciones **Anexo 3** y sujeto a la radicación que realice la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

III.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

I.- Remitir la solicitud de recursos y el expediente técnico simplificado conforme lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública emitido por "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" y demás normativa aplicable

II.- Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la(s) obra(s), especificada (s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia.


M. AYUNTAMIENTO
MÚNICIPAL DE ESTANZUELA,
PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL.
2014 - 2018

III.- En términos de lo dispuesto en el numeral 24 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, deberá llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio.

IV.- Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos, aplicados y erogados respectivamente en términos de las disposiciones aplicables.

V.- Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”** un Informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.

VI.- Realizar los reportes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los **“Lineamientos para informar sobre los recursos federales entregados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto en el numeral 15 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como a las demás disposiciones aplicables.

VII.- Publicar en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de la(s) obra(s) incluyendo los avances físicos y financieros y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

VIII.- Se compromete además a cumplir con las obligaciones y disposiciones aplicables de **“LOS LINEAMIENTOS”**, a que se refiere el Apartado de Antecedentes del presente instrumento y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL MUNICIPIO”** deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la(s) obra(s) objeto del presente Convenio.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- “LAS PARTES” a través de sus respectivos órganos de control internos podrán vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

Para tales efectos, si la(s) obra(s) se ejecutan por administración directa **“EL MUNICIPIO”** se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Para el caso que la(s) obra(s) se ejecuten mediante contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, misma que será retenida por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE MADYEROS, PUEBLA
2014

“EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá informar a las Instancias correspondientes de vigilar y supervisar sobre la suscripción del presente Convenio, siendo responsable de la información que proporcione de la aplicación de los recursos a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

DÉCIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- En términos de lo dispuesto en el numeral 18 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, para gastos indirectos **“EL MUNICIPIO”** podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos considerando lo estipulado en la Cláusula NOVENA de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS NO COMPROMETIDOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros entregados a **“EL MUNICIPIO”** que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; a través de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”**, en un término no mayor a 10 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Para la realización de los proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas; o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos públicos federales.

DÉCIMA SEGUNDA.- MANTENIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez concluidas la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Instrumento **“EL MUNICIPIO”** se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.
- c) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos financieros, así como sus rendimientos financieros que no hayan sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera **“EL MUNICIPIO”** para la ejecución de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1**, quedará bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”**, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto solidario.



AL AVANCE DEL
REGISTRO DE CONTRATACIONES, FUERA DE
PRESUPUESTO MUNICIPAL
2014-2016

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente Convenio, se destinen a fines distintos de su objeto, por parte de **"EL MUNICIPIO"** los órganos de control estatal y municipal, iniciarán los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio, de conformidad con el **Anexo 2**. Lo anterior, sin menoscabo de cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la (s) obra (s) y las metas de indicadores de desempeño alcanzados con la ejecución de la misma conforme al calendario de ejecución, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen prórrogas o la ampliación del plazo establecido en el Anexo 2 del presente Convenio para la aplicación de los recursos, **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar por escrito a la **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, dentro de los 30 días hábiles previos a la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos en el Anexo 2, la modificación del calendario de ejecución, manifestando las causas que motiven y justifiquen, a efecto de que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, en ejercicio de sus facultades realice lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"** y demás disposiciones aplicables.

También se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y las mismas entrarán en vigor al momento de su firma

El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 25 días del mes de noviembre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"

C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.